

## CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Práctica o Pasantía Pre- profesional, de conformidad con el artículo 87 y 88 de la LOES y los artículos 42 y 44 del Reglamento de Régimen Académico (**VER ANEXO II**), que se celebra entre ..... que en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN** y **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALMIRANTE ILLINGWORTH con condición UNIVERSITARIO**, que en adelante se denominará el **AITEC** identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

**PRIMERO:** El Objeto de los Servicios Comunitarios es facilitar la participación de los estudiantes regulares de las carreras aprobadas, así como otras que durante la duración del convenio puedan entrar en vigencia, en el AITEC en actividades, procesos o funciones que les permita poner en práctica los conocimientos previamente adquiridos.

**SEGUNDO:** El **AITEC**, manifiesta su interés y necesidad de efectuar convenios de Prácticas de Servicios Comunitarios para la **VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**, los mismos que se sujetarán a las normativas vigentes al respecto.

**TERCERO:** Para efectos del presente convenio **LA INSTITUCIÓN**, se compromete a:

1. Tratar con el debido respeto a los practicantes de vinculación con la sociedad, procurando que las prácticas contribuyan en buena medida a su preparación profesional.
2. Recibir la cantidad de estudiantes que está en su capacidad, previamente seleccionados por el **AITEC**.
3. Brindar orientación y colaboración a los practicantes, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
4. Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **LOS PRACTICANTES** y para verificar el desarrollo y cumplimiento de sus prácticas.
5. Emitir los informes que requiera el **AITEC**, en relación con las actividades de **LOS PRACTICANTES**.
6. Expedir la certificación de Prácticas de vinculación con la sociedad correspondiente.

**CUARTO:** Para efectos del presente convenio el **AITEC**, se compromete a:

1. Dirigir y conducir las actividades de formación de **LOS PRACTICANTES** en coordinación con **LA INSTITUCIÓN**.
2. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas que desarrollan **LOS PRACTICANTES**.
3. Coordinar con la Institución el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.
4. Exigir a los estudiantes practicantes: Guardar absoluta reserva sobre datos e información de la empresa, así como de los procedimientos de seguridad de la oficina.

**QUINTO:** El presente convenio permite a los practicantes, realizar prácticas debidamente orientadas que le permita aplicar los conocimientos adquiridos en su especialidad, contrastados con la realidad ocupacional para la que fue creada la carrera.

Las actividades que los practicantes de vinculación con la sociedad desarrollen, deberán establecerse al inicio del periodo de prácticas a realizar, sin embargo, las mismas podrán variar según los requerimientos de la actividad a desarrollar, siempre que guarden correspondencia con su afinidad a la carrera de la que participa.

**SEXTO:** Las partes acuerdan como causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, las que se detallan a continuación:

**Son causas de modificación del convenio:**

- a) El cambio de horario de clases de **LOS PRACTICANTES** que dificulte el cumplimiento de las horas de prácticas.
- b) Por acuerdo entre **LA INSTITUCIÓN, y EL AITEC.**

**Son causas de suspensión del convenio:**

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes
- b) Por mutuo acuerdo de las partes
- c) Por declaración unilateral de una de las partes, en caso de incumplimiento de la otra.
- d) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

**SÉPTIMO: EL AITEC y la INSTITUCIÓN,** declaran conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el artículo 87 y 88 de la LOES y los artículos 42 y 44 del Reglamento de Régimen Académico. **(ANEXO II)**

**OCTAVO:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en el **(ANEXO I)**, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

**DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción de este y tendrá renovación automática, a menos que unas de las partes de por terminado el mismo mediante notificación escrita a la otra parte conno menos de 30 días de anticipación.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares; el primero para **LA INSTITUCIÓN** y el segundo para **EL AITEC** suscrito en la ciudad de **GUAYAQUIL** a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

\_\_\_\_\_  
**LA INSTITUCIÓN**

\_\_\_\_\_  
Ec. Judith Navarrete Morán, Mgtr.  
Rectora del Instituto Superior  
Tecnológico "Almirante Illingworth"  
con condición Universitario

## ANEXO I

### DATOS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN:

#### A. LA INSTITUCIÓN

Razón Social: .....

RUC: .....

Domicilio: .....

Actividad Económica: .....

.....

Representante legal: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: .....

#### B. DATOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALMIRANTE ILLINGWORTH con condición UNIVERSITARIO

**Razón Social:** Instituto Superior Tecnológico Almirante Illingworth

**RUC:** 0992864818001

**Domicilio:** Av. José Gómez Gault S/N Vía a Daule Kilómetro 8/5 Junto a la Ciudadela San Felipe.

**Representante:** Ec. Judith Navarrete Morán

**Contactos:** 3703300 ext 118

#### C. CARRERAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALMIRANTE ILLINGWORTH con condición UNIVERSITARIO

- ✓ Tecnología Superior Universitario en Administración
- ✓ Tecnología Superior en Contabilidad y Asesoría Tributaria
- ✓ Tecnología Superior en Desarrollo de Software
- ✓ Tecnología Superior en Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo
- ✓ Tecnología Superior en Actividad Física, Deportiva y Recreación
- ✓ Tecnología Superior en Educación Básica
- ✓ Tecnología Superior Universitario en Inteligencia de Negocios
- ✓ Tecnología Superior en Marketing Digital y Comercio Electrónico
- ✓ Tecnología Superior en Operaciones Turísticas Multilingüe
- ✓ Tecnología Superior en Negociación y Ventas

## ANEXO II

**LOES Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.** - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

**LOES Art. 88.- Servicios a la comunidad.** - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

**Artículo 42.- Prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel.-** Las prácticas Pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (...)

**Artículo 44.- Realización de las prácticas pre profesionales.-** Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre profesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas pre profesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.